



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2021 00149 00
DEMANDANTE: SOCIEDAD MÉDICA ALCALÁ S.A.S
DEMANDADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
M. DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
TIPO PROVIDENCIA: AUTO SUSTANCIACIÓN – LEY 1437/11

Advierte el Despacho que mediante escrito recepcionado en el correo electrónico del Juzgado el día 18 de agosto de 2022, la parte actora allegó reforma de la demanda, la cual cumple con los requisitos de oportunidad y forma exigidos por el artículo 173 del C.P.A.C.A, por lo que se admitirá y se ordenará correr traslado de esta, mediante notificación por estado, por el término de quince (15) días, conforme a lo normado en el numeral 1º de la disposición en comento, en consecuencia se dispone:

PRIMERO: Admítase la reforma de la demanda presentada por la parte actora, vista en el índice 25 de Samai.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto por estado electrónico a las partes y al Ministerio Público.

TERCERO: En consecuencia, córrase traslado de la reforma de la demanda, a la parte demandada, por el término de quince (15) días de conformidad con lo reglado en el numeral 1º del artículo 173 del C.P.A.C.A.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada Martha Isabel Villabona Robles, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.007.718 y T.P. No. 61.375 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderada de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, en los términos del poder allegado vía correo electrónico el día 03 de agosto de 2022.

QUINTO: Reconocer personería al abogado Cesar Augusto Vargas Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.055.592 y T.P. No. 171.667 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado de la Sociedad Médica Alcalá S.A.S., en los términos del poder allegado con la demanda.

SEXTO: Tener por revocado el poder al abogado Cesar Augusto Vargas Gómez y en consecuencia reconocer personería a la abogada Stella Mercedes Castro Quevedo, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.397.026 y T.P. No. 90.242 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderada de la Sociedad Médica Alcalá S.A.S., en los términos del poder allegado vía correo electrónico el día 24 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza